



ORDENANZA N° 1466/25

VISTO:

EL Expte. N° 197599/23 donde solicita la RECTIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal Nro. 1.444/24 de Donación de un inmueble de propiedad Municipal oportunamente otorgado mediante "Contrato de Adjudicación" -de fecha 26 de octubre de 1.987- a favor de IRMA LEONOR BARRIOS, M.I. Nro. 12.422.622, ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad, Matrícula Nro. 103.755, *y que debido a un error involuntario de tipeo se designó Partida Municipal 9488 cuando debió decir 9.483, Partida Provincial Nro. 100.042 cuando debió decir 130.389 y Plano 12.530 cuando debió decir 39.485;* y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. Nro. 197.599/2023, promovido por la SRA. IRMA LEONOR BARRIOS, en nombre propio, interesa se escriture a su nombre el inmueble sito en calle Pedro García -arriba descripto-, el que sostiene le fue adjudicado oportunamente en fecha 26 de octubre de 1.987.

A fs. 02/03 obran copia del Contrato de Adjudicación y Plano de Mensura, que es acompañado por la solicitante.

A fs. 36, la Sección Registro de Títulos y Catastro Municipal, produjo nuevo informe de rigor precisando ahora que el inmueble ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Partida Municipal 9483 a nombre de Irma Leonor Barrios, Partida Provincial Nro. 130.389, Plano 39.485, Matricula Nro. 103.755, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad, es de Propiedad Municipal.

Sra. Silvia Viensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata & Q

Sra. M. L. Villegas
Secretaria del Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata & Q

A fs. 13/16 obran informes socio económicos realizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal.

A fs. 17/22 obran sendos informes de dominio y búsqueda del Registro de la Propiedad Inmueble local, dando cuenta que se trata efectivamente de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de La Paz y que la solicitante no registra otro bien inmueble a su nombre por los últimos 20 años.

A fs. 31 obra copia de la Ficha para Transferencia del inmueble en cuestión.

A fs. 25/26 obra dictamen de Asesoría Legal donde se indica que corresponde hacer lugar a lo interesado, procediéndose a transferir gratuitamente el bien objeto de autos, mediante el otorgamiento de la Escritura Pública traslativa de dominio, conforme las expresas previsiones de la Ordenanza 1073/13, a costa y cargo de la beneficiaria.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza y antecedentes al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, conforme prevé la Ley de Régimen Municipal N°10.027 y modif., artículo 95º inc. "t" y concordantes, a fin de que dicho cuerpo autorice la donación del inmueble a favor de la solicitante.

Que, en virtud de éste precepto legal y los considerandos aquí expuestos, se procede a autorizar la rectificación de la Ordenanza Municipal Nro. 1.444/24 de Donación del inmueble arriba descripto a favor de IRMA LEONOR BARRIOS, M.I. Nro. 12.422.622.

Que, así las cosas el Art. 1 de la Ordenanza Municipal Nro. 1.444/24 que actualmente dice: "*ARTICULO 1º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR a favor de IRMA LEONOR BARRIOS, M.I. Nro. 12.422.622, el inmueble de propiedad municipal*



ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Partida Municipal Nro. 9488 a nombre de Irma Leonor Barrios, Partida Provincial Nro. 100.042, Plano 12.530, Matrícula Nro. 103.755, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad y cuyos demás límites, medidas, linderos y otras circunstancias de individualización se encuentran obrantes en la respectiva ficha de transferencia.".- El que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º: DISPONESE RECTIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nro. 1.444/24 autorizando a otorgar la escritura traslativa de dominio a través del instituto jurídico de la DONACION a favor de IRMA LEONOR BARRIOS, M.I. Nro. 12.422.622, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Partida Municipal Nro. 9483 a nombre de Irma Leonor Barrios, Partida Provincial Nro. 130.389, Plano 39.485, Matrícula Nro. 103.755, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad y cuyos demás límites, medidas, linderos y otras circunstancias de individualización se encuentran obrantes en la respectiva ficha de transferencia".**

Que, a tales efectos y en este sentido, la Ley 10.027, en su Artículo 95º, Inc "t", indica que las donaciones deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, con las mayorías previstas en el Artículo 99º, Inc. 1º "a" de la misma norma.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Stella Wensele
Stella Wensele
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz, Entre Ríos, C.R.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DISPONESE RECTIFICAR el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nro. 1.444/24 autorizando a otorgar la escritura traslativa de dominio a través del instituto jurídico de la **DONACIÓN** a favor de IRMA LEONOR BARRIOS, M.I. Nro. 12.422.622, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Partida Municipal Nro. 9483 a nombre de Irma Leonor Barrios, Partida Provincial Nro. 130.389, Plano 39.485, Matrícula Nro. 103.755, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad y cuyos demás límites, medidas, linderos y otras circunstancias de individualización se encuentran obrantes en la respectiva ficha de transferencia.

ARTÍCULO 2º) ACEPTADA la DONACION por parte de la Sra. IRMA LEONOR BARRIOS, M.I. Nro. 12.422.622, procédase a pasar las actuaciones a la Escribanía a designar por la interesada a los fines de su inscripción en el Registro Público Inmueble local; estableciéndose que la solicitante tendrá a su cuenta, costo y cargo todos los gastos, impuestos, tasas, aranceles y honorarios profesionales, etc. que ello irrogue.

ARTÍCULO 3º) ELEVESE al D.E.M., déjese copia oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 06 de Octubre de 2025.-

Sra. M. LIZ Villegas
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R.
Dra. F. R.



Sra. Stella Vivesel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R.